



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2025-MPH-ALC.

Huancabamba 11 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Informe N°0019-2024-MPH/DEMUNA/HBBA, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la oficina de DEMUNA; El Informe N°00309-2024-MPH-GDSE-ODS-DBS-DEMUNA/JCGC, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la División de Bienestar Social; el Informe N°002302-2024-MPH-GDSE-ODS, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N° 216-2025/MPH-OAJ-KECO, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función a la edad y madurez del niño;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, “en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17) del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N°27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concretar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, la Ley N°27337, aprobó el Código de los Niños y Adolescentes, siendo que en el Artículo VIII, se precisa: “Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño”; así también el artículo 27°, define: “El Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. (...)”;



Viene del Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MPH/ALC, de fecha 11 de marzo de 2025 (pag.1 de 2).

Que, con Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, se Aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes, modificado por el Decreto Supremo N°003-2023-MIMP, en cuyo artículo 7° señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes contribuyendo así en la gestión municipal en bienestar de ellos y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; siendo que la misma debe formalizarse mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el Alcalde e involucra al responsable de la DEMUNA asumiendo el rol de Secretario Técnico;

Que, el Decreto Supremo N°020-2021-MIMP, aprueba la estrategia "Ponte en #Modo Niñez", el cual establece como responsabilidad de los gobiernos locales conformar el COMUDENNA como un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde, con la participación activa de las niñas, niños y adolescentes y que se convierte en un Órgano Consultivo;

Que, en se contexto normativo, mediante Ordenanza Municipal N° 0016-2024-MPH/CM, de fecha 24 de julio de 2024, se crea el Comité Multisectorial Por Los Derechos De Las Niñas. Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Huancabamba, el cual es un órgano consultivo de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestra provincia, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de nuestra provincia, (...);

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N°0019-2024-MPH/DEMUNA/HBBA, de fecha 08 de agosto de 2024, la responsable de la Oficina de DEMUNA, remite el Proyecto del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Huancabamba, para su aprobación correspondiente;

Que, con informe N°00309-2024-MPH-GDSE-ODS-DBS-DEMUNA, de fecha 14 de agosto de 2024, la División de Bienestar Social, remite a la Oficina de Desarrollo Social, el informe emitido por la responsable de DEMUNA, para su aprobación;

Que, a través del Informe N°02302-2024-MPH-GSDE-ODS, de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Desarrollo Social, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, el proyecto del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Huancabamba, para su aprobación correspondiente, conforme a lo informado por la responsable de la DEMUNA;

Que, con Informe Legal N° 216-2025/MPH-OAJ-KECO, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Aprobación del Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE, la solicitud la aprobación del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Huancabamba.
- Se recomienda FORMALIZAR el acto resolutivo correspondiente.
- Comunicar el presente acto administrativo a las áreas pertinentes para los fines convenientes.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Viene del Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MPH/ALC, de fecha 11 de marzo de 2025 (pag.2 de 3).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) de la Provincia de Huancabamba, el cual consta de 11 Artículos y una Disposición Complementaria que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, a la Oficina de Desarrollo Social, Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión del presente Decreto, asimismo a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
[Firma]
Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE



HLD/KRM

"REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA"

Base Legal:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Ordenanza N° Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) al 2030
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en #Modo Niñez"
- Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.
- Resolución Ministerial N° 060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2021-MIMP/DGNNA "Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente"



Artículo 1º.- Definición

El COMUDENNA es un espacio de articulación local, de la Provincia de Huancabamba, convocado y liderado por el Alcalde, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante ordenanza municipal.

Artículo 2º.- Objeto

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Huancabamba, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

Artículo 3º.- Condiciones previas para la instalación del COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- Nombre de la institución u organización
- Dirección, teléfono y horario de atención
- Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- Tipo de servicio que brinda
- Otras personas de contacto

Artículo 4º.- Inicio de actividades

Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el Alcalde, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida a el Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

Artículo 5º.- Pleno del COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

Artículo 6º.- Conformación del Pleno:

Se conforma de la manera siguiente:

- Presidencia; a cargo de el/la Alcalde/sa o quien designe
- Secretaría Técnica: a cargo de el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA
- Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad.

- d) Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
- e) Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes

Artículo 7º.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.



Artículo 8º.- Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 9º.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA

Artículo 10º.- Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA

Artículo 11º.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

